



Al cumplirse los seis meses de carencia

Mañana entra en vigor la norma que obliga a utilizar chalecos reflectantes y sistemas de sujeción infantil

23 de julio de 2004. Mañana, 24 de julio, entran en vigor los artículos del Reglamento General de Circulación, relativos a la utilización de chalecos reflectantes por los conductores que durante un viaje por carretera deban bajar de su vehículo como consecuencia de alguna incidencia y también los que establecen la obligatoriedad del uso de sistemas de retención para menores de 12 años cuando viajen en vehículos turismo. La entrada en vigor de estos preceptos se produce seis meses después que el resto del articulado para dar tiempo al abastecimiento de los usuarios.

LOS NIÑOS DEBEN VIAJAR SIEMPRE SUJETOS

Los menores de doce años deben usar sistemas de retención adecuados cuando viajen en cualquier asiento de un turismo.

El artículo 117.2 de dicho Reglamento establece, como norma general, la prohibición de circular con menores de doce años ocupando los asientos delanteros, salvo que utilicen dispositivos de retención homologados al efecto.

Las personas de más de tres años, cuya estatura no alcance los 150 cm., deberán utilizar un sistema de sujeción adaptado a su talla y peso, o en caso contrario, estar sujetos por un cinturón de seguridad u otro sistema de sujeción homologado para adultos de los que estén dotados los asientos traseros del vehículo.

Los niños menores de tres años que ocupen asientos traseros, deberán igualmente utilizar un sistema de retención adaptado a su peso y talla.



CHALECO REFLECTANTE OBLIGATORIO PARA CONDUCTORES

Los conductores de turismos, autobuses y camiones de más de 3.500 kilos, conjuntos de vehículos no agrícolas y los conductores y personal auxiliar de los vehículos pilotos de acompañamiento deberán utilizar un chaleco reflectante de alta visibilidad, cuando salgan del vehículo y ocupen la calzada o el arcén de las vías interurbanas. (Artículo 118.3)

Para los conductores de turismos, esta obligación, que será exigible desde mañana, ha tenido una carencia de seis meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Antes de esta nueva norma, solo estaba regulada la obligación de uso de un dispositivo retrorreflectante para peatones que durante la noche caminaran por vías fuera de poblado. (Artículo 123 del antiguo Reglamento de Circulación).
